



# CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 1 de 11

## CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO: **1.06 - 2020 . 31 JUL 2020**

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	FABIO PALOMINO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga – Santander.
OBJETO:	“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”
VALOR:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.687.498,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos**, según Resolución de nombramiento No 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, **FABIO PALOMINO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

Atención:   
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 2 de 11

- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad con CDP'S No. 20A00340 y 20L00319 de fecha 22 de julio de 2020.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. El contratista se obliga con el contratante previa solicitud del supervisor del contrato a ejecutar el siguiente presupuesto y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ACCESORIOS		
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	400
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	50
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PULGADA PVC	UND	20
1,4	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	15
1,5	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	400
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PULGADA PVC	UND	10
1,8	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	10
1,9	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	20
1,10	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 1/2	UND	20
1,11	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	20
1,12	BUJE REDUCTOR 2 1/2" A 1/2	UND	10
1,13	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	20
1,14	BUJE REDUCTOR DE 3" A 1 1/2"	UND	15
1,15	CODO PVC 90° 1/2 PULGADA	UND	500
1,16	CODO PVC 90° 1 1/2 PULGADA	UND	10
1,17	CODO PVC 90° 2 PULGADAS	UND	10
1,18	CODO PVC 90° 2 1/2 PULGADAS	UND	10
1,19	CODO PVC 45° 1/2 PULGADAS	UND	500
1,20	CODO PVC 45° 2 PULGADAS	UND	10
1,21	TEE PVC DE 1/2"	UND	70
1,22	TEE PVC DE 1"	UND	10
1,23	TEE PVC 1 1/2 "	UND	10
1,24	UNIÓN SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	400
1,25	UNIÓN SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	10
1,26	UNIÓN SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	10
1,27	UNIÓN SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	10
2	TUBERÍA		
2,1	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	40
2,2	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	4
2,3	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	4
2,4	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND	4
2,5	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	3

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



**PIEDCUESTANA**  
de Servicios Públicos E.S.P.

**CONTRATO**

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 11

2,6	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,7	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	2
2,8	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2
2,9	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	1
2,10	TUBO 12" PVC X6 MT RDE 21	UND	1
2,11	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2
2,12	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2
2,13	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO	UND	1
3	<b>COLLARINES</b>		
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	20
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	30
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	5
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	5
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	10
3,6	COLLARIN DE 8" 1/2	UND	4
4	<b>VARIOS</b>		
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	200
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	480
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	50
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	20
4,5	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	4
4,6	UNION CORRIDA 1 1/2" PVC	UND	6
4,7	UNION CORRIDA 2" PVC	UND	30
4,8	UNION CORRIDA 2 1/2 PVC	UND	6
4,9	UNION CORRIDA 3" PVC	UND	30
4,10	UNION CORRIDA 4" PVC	UND	20
4,11	UNION CORRIDA 6" PVC	UND	6
4,12	HOJA DE SEGETAS	UND	50
4,13	LIMPIADOR PVC	OCTAVO	100
4,14	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	100
4,15	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	90
4,16	TEFLON ALTA DENSIDAD 3/4 X 30 M	UND	150
4,17	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	300
4,18	ACOPLE CUERPO DE BROCE PARA MEDIDOR DE 1/2	UND	100
4,19	SACOS DE FIBRA	UND	500
4,20	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	20
4,21	TAPON PVC 2 PULGADAS	UND	4
4,22	TAPON PVC 3 PULGADAS	UND	4
4,23	TAPON PVC 4 PULGADAS	UND	4
4,24	TRITURADO	M3	15
4,25	ARENA	M3	15
4,26	CEMENTO	BULTO	100
4,27	LADRILLO T1	UND	250
4,28	ACEITE 20W50 SINTETICO	CUARTO	6
4,29	FUMIGADORA ROYAL CONDOR	UND	4
4,30	TANQUE DE 2000LTS DOBLE CAPA	UND	3
4,31	BOMBILLO DE LED DE 12W	UND	20
4,32	TORNILLO SANITARIO	UND	2
4,33	EMPAQUE SANITARIO	UND	1
4,34	TIJERA JARDINERA HERRAGRO	UND	1
4,35	TIERRA DE RELLENO	MTS	10
4,36	CINCEL	MTS	1
4,37	PLASTICO NEGRO	MTS	10
4,38	DISCO DE 7	UND	5
4,39	METAL ZINC 1/8	UND	1
4,40	TEJA PLASTICA 1.2 AJOVER	UND	4
4,41	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	MTS	50
4,42	PLAFON	UND	5
4,43	CAJA OCTOGONAL	UND	10
4,44	TOMA SOBRE MURO	UND	10
4,45	BOMBILLO DE 40W	UND	10
4,46	BOMBILLO LED 30W	UND	10
4,47	CAJA RECTANGULAR ELECTRICA	UND	10
4,48	CABLE 12	MTS	50
4,49	SONDA 3/16 X 15 MTS	UND	1

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

4,50	LAMINA DE FLANCHE	UND	5
4,51	LLAVE BOLA DE 1/2	UND	2
4,52	LLAVE DE BOLA DE 1	UND	1
4,53	LLAVE DE BOLO DE 1 H-M	UND	1
4,54	VALVULA DE 2 HD RED WHITE T.P.	UND	4
4,55	NIPLE HG 10 CM TODO ROSCA	UND	1
4,56	UNIVERSAL DE 2 1/2	UND	1
4,57	UNIVERSAL DE 1 1/4	UND	2
4,58	UNION DE 1 1/4	UND	2
4,59	GALAPAGOS DE 1 1/2 A 1/2	UND	2
4,60	FILTRO EN Y H.D. 2	UND	1
4,61	VENTOSA DE 1/2	UND	2
4,62	CHEQUE EN BRONCE DE 2	UND	1
4,63	TUBO 1 1/4 PR	UND	1
4,64	PARES DE BOTAS NEGRAS	UND	2
4,65	ACOPLE CON BOQUILLA TIPO BOMBERO PARA MANGUERA DE 1/2	UND	1
4,66	LLAVE DE TUBO DE 24 PULGADAS	UND	2
4,67	VALVULA DE BOLA DE 2 HG	UND	1
4,68	LAVAMANOS CON GRIFERIA	UND	2
4,69	CANDADO YALE NO. 70 ALEMAN	UND	10
4,70	CANDADO YALE NO. 70 INTEMPERIE	UND	2
4,71	CANDADO YALE ALA LARGA NO. 50	UND	2
4,72	ROLLO MANGUERA DE RIEGO TP X 100 METROS	UND	1
4,73	FLOTADOR 2 PULGADAS BRONCE HELLMAN	UND	2
4,74	PILA RECARGABLE CON CARGADOR NI-MH	UND	12
4,75	METROS CABLE NO. 8 AWG	UND	60
4,76	TENSOR 1/2	UND	1
4,77	METROS DE CADENA DE 3/8 TP	UND	17
4,78	IMPERMEABLE COMPLETOS	UND	2
4,79	CARETAS DE PROTECCION	UND	8
4,80	THINER	GLS	7,5
4,81	ESTOPA	UND	4
4,82	LLAVE TERMINAL DE 1/2 TIPO PESADO	UND	7
4,83	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	10
4,84	HIDROLAVADORA MOTOR GASOLINA T.P	UND	1
4,85	GALON PINTURA ESMALTE	UND	6
4,86	CUNETE PINTURA TIPO 1	UND	5
4,87	LADRILLO TEMOSA	UND	375
4,88	LLAVE DE ESPANSION 10	UND	1
5	<b>PTAR EL SANTUARIO</b>		
5,1	TORNILLERIA SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	GL	1
6	<b>PTAR LA DIVA</b>		
6.1	TORNILLERIA SOLDADURAS Y METERIALES MENORES	GL	1

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del contrato, que sean compatibles con los materiales existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales y elementos a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 11) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el contrato pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 📧 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🕒  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



**PIEDRECUESTANA**  
de Servicios Públicos E.S.P.

## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 11

en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento cantidades o descripción en alguno de ellos, según se presente la necesidad. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato, la respectiva actuación y elementos a utilizar con su respectivo valor acorde a la lista de precios. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.687.498,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CA NT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	<b>ACCESORIOS</b>				
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	400	\$515,00	\$206.000,00
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	50	\$560,00	\$28.000,00
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PULGADA PVC	UND	20	\$2.893,00	\$57.860,00
1,4	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	15	\$4.500,00	\$67.500,00
1,5	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	400	\$515,00	\$206.000,00
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50	\$629,00	\$31.450,00
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PULGADA PVC	UND	10	\$2.893,00	\$28.930,00
1,8	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	10	\$10.751,00	\$107.510,00
1,9	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	20	\$1.033,00	\$20.660,00
1,10	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 1/2	UND	20	\$3.061,00	\$61.220,00
1,11	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	20	\$4.680,00	\$93.600,00
1,12	BUJE REDUCTOR 2 1/2" A 1/2	UND	10	\$12.432,00	\$124.320,00
1,13	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	20	\$4.680,00	\$93.600,00
1,14	BUJE REDUCTOR DE 3" A 1 1/2"	UND	15	\$16.856,00	\$252.840,00
1,15	CODO PVC 90° 1/2 PULGADA	UND	500	\$670,00	\$335.000,00
1,16	CODO PVC 90° 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$6.674,00	\$66.740,00
1,17	CODO PVC 90° 2 PULGADAS	UND	10	\$13.081,00	\$130.810,00
1,18	CODO PVC 90° 2 1/2 PULGADAS	UND	10	\$23.837,00	\$238.370,00
1,19	CODO PVC 45° 1/2 PULGADAS	UND	500	\$600,00	\$300.000,00
1,20	CODO PVC 45° 2 PULGADAS	UND	10	\$10.796,00	\$107.960,00
1,21	TEE PVC DE 1/2"	UND	70	\$750,00	\$52.500,00
1,22	TEE PVC DE 1"	UND	10	\$2.332,00	\$23.320,00
1,23	TEE PVC 1 1/2"	UND	10	\$7.906,00	\$79.060,00
1,24	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	400	\$450,00	\$180.000,00
1,25	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$2.455,00	\$24.550,00
1,26	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	10	\$5.500,00	\$55.000,00
1,27	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	10	\$19.719,00	\$197.190,00
2	<b>TUBERIA</b>				
2,1	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	40	\$19.564,00	\$782.560,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

2,2	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	4	\$32.150,00	\$128.600,00
2,3	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	4	\$54.390,00	\$217.560,00
2,4	TUBO 1 1/2" XT MT RDE 21	UND	4	\$51.647,00	\$206.588,00
2,5	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$208.487,00	\$625.461,00
2,6	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$355.609,00	\$1.066.827,00
2,7	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$756.662,00	\$1.513.324,00
2,8	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$820.122,00	\$1.640.244,00
2,9	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$1.291.037,00	\$1.291.037,00
2,10	TUBO 12" PVC X6 MT RDE 21	UND	1	\$1.450.000,00	\$1.450.000,00
2,11	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$190.872,00	\$381.744,00
2,12	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$260.672,00	\$521.344,00
2,13	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO	UND	1	\$562.916,00	\$562.916,00
3	<b>COLLARINES</b>				
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	20	\$15.909,00	\$318.180,00
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	30	\$10.733,00	\$321.990,00
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	5	\$5.883,00	\$29.415,00
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	5	\$17.176,00	\$85.880,00
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	10	\$18.067,00	\$180.670,00
3,6	COLLARIN DE 8* 1/2	UND	4	\$40.580,00	\$162.320,00
4	<b>VARIOS</b>				
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	200	\$20.770,00	\$4.154.000,00
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	480	\$20.770,00	\$9.969.600,00
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	50	\$27.695,00	\$1.384.750,00
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	20	\$95.690,00	\$1.913.800,00
4,5	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	4	\$37.150,00	\$148.600,00
4,6	UNION CORRIDA 1 1/2" PVC	UND	6	\$18.700,00	\$112.200,00
4,7	UNION CORRIDA 2" PVC	UND	30	\$19.928,00	\$597.840,00
4,8	UNION CORRIDA 2 1/2 PVC	UND	6	\$25.146,00	\$150.876,00
4,9	UNION CORRIDA 3" PVC	UND	30	\$33.043,00	\$991.290,00
4,10	UNION CORRIDA 4" PVC	UND	20	\$53.736,00	\$1.074.720,00
4,11	UNION CORRIDA 6" PVC	UND	6	\$125.464,00	\$752.784,00
4,12	HOJA DE SEGETAS	UND	50	\$5.150,00	\$257.500,00
4,13	LIMPIADOR PVC	OCTAVO	100	\$22.250,00	\$2.225.000,00
4,14	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	100	\$43.878,00	\$4.387.800,00
4,15	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	90	\$88.530,00	\$7.967.700,00
4,16	TEFLON ALTA DENSIDAD 3/4 X 30 M	UND	150	\$5.900,00	\$885.000,00
4,17	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	300	\$600,00	\$180.000,00
4,18	ACOPLE CUERPO DE BROCE PARA MEDIDOR DE 1/2	UND	100	\$24.500,00	\$2.450.000,00
4,19	SACOS DE FIBRA	UND	500	\$600,00	\$300.000,00
4,20	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	20	\$18.500,00	\$370.000,00
4,21	TAPON PVC 2 PULGADAS	UND	4	\$5.110,00	\$20.440,00
4,22	TAPON PVC 3 PULGADAS	UND	4	\$19.546,00	\$78.184,00
4,23	TAPON PVC 4 PULGADAS	UND	4	\$35.516,00	\$142.064,00
4,24	TRITURADO	M3	15	\$86.000,00	\$1.290.000,00
4,25	ARENA	M3	15	\$75.000,00	\$1.125.000,00
4,26	CEMENTO	BULTO	100	\$37.000,00	\$3.700.000,00
4,27	LADRILLO T1	UND	250	\$900,00	\$225.000,00
4,28	ACEITE 20W50 SINTETICO	CUARTO	6	\$20.000,00	\$120.000,00
4,29	FUMIGADORA ROYAL CONDOR	UND	4	\$450.000,00	\$1.800.000,00
4,30	TANQUE DE 2000LTS DOBLE CAPA	UND	3	\$920.000,00	\$2.760.000,00
4,31	BOMBILLO DE LED DE 12W	UND	20	\$20.000,00	\$400.000,00
4,32	TORNILLO SANITARIO	UND	2	\$2.500,00	\$5.000,00
4,33	EMPAQUE SANITARIO	UND	1	\$8.000,00	\$8.000,00
4,34	TIJERA JARDINERA HERRAGRO	UND	1	\$52.000,00	\$52.000,00
4,35	TIERRA DE RELLENO	MTS	10	\$80.000,00	\$800.000,00
4,36	CINCEL	MTS	1	\$20.000,00	\$20.000,00
4,37	PLASTICO NEGRO	MTS	10	\$10.000,00	\$100.000,00
4,38	DISCO DE 7	UND	5	\$19.000,00	\$95.000,00
4,39	METAL ZINC 1/8	UND	1	\$26.000,00	\$26.000,00
4,40	TEJA PLASTICA 1.2 AJOVER	UND	4	\$46.000,00	\$184.000,00
4,41	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	MTS	50	\$9.000,00	\$450.000,00
4,42	PLAFON	UND	5	\$5.000,00	\$25.000,00
4,43	CAJA OCTOGONAL	UND	10	\$2.500,00	\$25.000,00
4,44	TOMA SOBRE MURO	UND	10	\$15.000,00	\$150.000,00
4,45	BOMBILLO DE 40W	UND	10	\$70.000,00	\$700.000,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa


**PIEDECUESTANA**

de Servicios Públicos E.S.P.

**CONTRATO**

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 7 de 11

4,46	BOMBILLO LED 30W	UND	10	\$50.000	\$500.000,00
4,47	CAJA RECTANGULAR ELECTRICA	UND	10	\$1.200	\$12.000,00
4,48	CABLE 12	MTS	50	\$2.400	\$120.000,00
4,49	SONDA 3/16 X 15 MTS	UND	1	\$24.000	\$24.000,00
4,50	LAMINA DE FLANCHE	UND	5	\$50.000	\$250.000,00
4,51	LLAVE BOLA DE 1/2	UND	2	\$16.000	\$32.000,00
4,52	LLAVE DE BOLA DE 1	UND	1	\$30.000	\$30.000,00
4,53	LLAVE DE BOLO DE 1 H-M	UND	1	\$55.000	\$55.000,00
4,54	VALVULA DE 2 HD RED WHITE T.P.	UND	4	\$350.000	\$1.400.000,00
4,55	NIPLE HG 10 CM TODO ROSCA	UND	1	\$17.000	\$17.000,00
4,56	UNIVERSAL DE 21/2	UND	1	\$238.000	\$238.000,00
4,57	UNIVERSAL DE 11/4	UND	2	\$63.000	\$126.000,00
4,58	UNION DE 11/4	UND	2	\$1.000	\$2.000,00
4,59	GALAPAGOS DE 11/2 A 1/2	UND	2	\$19.000	\$38.000,00
4,60	FILTRO EN Y H.D. 2	UND	1	\$290.000	\$290.000,00
4,61	VENTOSA DE 1/2	UND	2	\$39.000	\$78.000,00
4,62	CHEQUE EN BRONCE DE 2	UND	1	\$140.000	\$140.000,00
4,63	TUBO 11/4 PR	UND	1	\$48.000	\$48.000,00
4,64	PARES DE BOTAS NEGRAS	UND	2	\$45.600,00	\$91.200,00
4,65	ACOPLE CON BOQUILLA TIPO BOMBERO PARA MANGUERA DE 1/2	UND	1	\$285.000,00	\$285.000,00
4,66	LLAVE DE TUBO DE 24 PULGADAS	UND	2	\$133.000,00	\$266.000,00
4,67	VALVULA DE BOLA DE 2" HG	UND	1	\$180.000,00	\$180.000,00
4,68	LAVAMANOS CON GRIFERIA	UND	2	\$180.000,00	\$360.000,00
4,69	CANDADO YALE NO. 70 ALEMAN	UND	10	\$135.000,00	\$1.350.000,00
4,70	CANDADO YALE NO. 70 INTEMPERIE	UND	2	\$160.000,00	\$320.000,00
4,71	CANDADO YALE ALA LARGA NO. 50	UND	2	\$95.000,00	\$190.000,00
4,72	ROLLO MANGUERA DE RIEGO TP X 100 METROS	UND	1	\$250.000	\$250.000,00
4,73	FLOTADOR 2 PULGADAS BRONCE HELLMAN	UND	2	\$450.000	\$900.000,00
4,74	PILA RECARGABLE CON CARGADOR NI-MH	UND	12	\$25.000	\$300.000,00
4,75	METROS CABLE NO. 8 AWG	UND	60	\$6.000	\$360.000,00
4,76	TENSOR 1/2	UND	1	\$25.000	\$25.000,00
4,77	METROS DE CADENA DE 3/8 TP	UND	17	\$42.000	\$714.000,00
4,78	IMPERMEABLE COMPLETOS	UND	2	\$120.000	\$240.000,00
4,79	CARETAS DE PROTECCION	UND	8	\$25.000	\$200.000,00
4,80	THINER	GLS	7,5	\$32.000,00	\$240.000,00
4,81	ESTOPA	UND	4	\$11.000,00	\$44.000,00
4,82	LLAVE TERMINAL DE 1/2 TIPO PESADO	UND	7	\$37.000,00	\$259.000,00
4,83	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	10	\$10.000,00	\$100.000,00
4,84	HIDROLAVADORA MOTOR GASOLINA T.P	UND	1	\$5.500.000,00	\$5.500.000,00
4,85	GALON PINTURA ESMALTE	UND	6	\$80.000,00	\$480.000,00
4,86	CUÑETE PINTURA TIPO 1	UND	5	\$380.000,00	\$1.900.000,00
4,87	LADRILLO TEMOSA	UND	375	\$1.100,00	\$412.500,00
4,88	LLAVE DE EXPANSION 10	UND	1	\$90.000,00	\$90.000,00
5	<b>PTAR EL SANTUARIO</b>				
5,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	GL	1	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00
6	<b>PTAR LA DIVA</b>				
6,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	GL	1	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$89.687.498,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, siempre y cuando no superen dos cuentas de cobro por mes, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la Piedecuestana de Servicios Públicos, se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP'S No. 20A00340 y 20L00319 de fecha 22 de julio de 2020, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de servicios públicos al

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



**PIEDECUESTANA**  
de Servicios Públicos E.S.P.

## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 8 de 11

CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Piedecuestana de Servicios Públicos, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quien designe el representante legal de la entidad contratante. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 11

parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO**

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

**SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **VIGÉSIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGESIMO. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 📧 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🗓  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 11 de 11

presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **TRIGESIMO PRIMERO. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, según aplique, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **TRIGESIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **TRIGESIMO TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 31 JUL 2020 de 2020

**EL CONTRATANTE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

  
**FABIO PALOMINO MAYORGA**  
 CC No. 1.098.611.552 de Bucaramanga

Proyecto. Aspectos jurídicos: Abg. Pedro Luis Caro Londoño  
 Revisó y Vbo: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva / Director técnico y de operaciones  
 Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla/ jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



1